

244

C17

Caja 27

Edy. 349

04-04-1827

211



Doce reales.

SELLO SEGUNDO: DOCE REALES:  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y VEINTE Y UNO.

VALGA PARA LOS AÑOS DE 1827. Y 1828.

Escribo

Señor Juez de Derecho  
Don Luis de la Torre,  
Abogado de Don Pablo de  
la Torre mi finado Pa-  
dre y pareser ante V. Señ-  
oría y digo: Que el in-  
dicado mi Padre falleció  
por el mes de Junio del  
año proximo pasado de  
mil ochocientos veinte y  
seis, habiendo otorga-  
do su Testamento, ante  
el Escribano Don Ygna-  
cio Estilon de Salazar; y  
necesitando Testimonio del  
dicho Testamento = AV  
noria pida y suplico, se  
suya mandan, que el  
referido Escribano Don

CSJ-CI1

CAJ0:24

DOC:20

FOL:11

Ignacio Millon de Sabara,  
me da el Testimonio  
que solicito en Justicia et  
cerea = Luis de la Torre

Dec-<sup>to</sup> Lima y estar en veinte y  
nueve de ochocientos veinte  
y siete = Dele con Cita  
cion = Aransana = Ince  
ni = Jose Prospero del  
Castillo y en unive, E.  
cribano Publico

Civao. En dicho dia hice saber el  
Decreto anterior a doña Gre-  
goria Peña como Albacea  
desu finado marido Don  
Pablo de la Torre de que doy  
fe = Gregoria Peña = Cas-  
tillo

En cuya virtud hice sacar,  
ya que Testimonio a la let-  
ra del Testamento que  
otorgo antes de Don Pablo de  
la Torre, cuyo tenor es

Un Cuartillo

REPUBLICA PERUANA

SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE 1827, Y 1828.



el siguiente

Testamento Q En el nombre de Dios me

Yo Pablo de la Torre, su Señor con en

yo principio, todav las cosas vienen bu en medio, loable, y dicho fin Amen: Sepan quan tos era la va de mi Testamento, ultima y por trimer voluntad, vieren como Yo Don Pablo de la Torre, Natural y Veci no que declare ser de esta Ciudad de Lima, hizo legitimo, y de legitimo Matrimonio de don Gerónimo de la Torre, Secre tario del Secreto que fue

de la extinguida Inqui-  
sición, y de dona Ad-  
ria Constanza Peña, y  
Lamorano mis Padres di-  
funtos que tanta gloria ha-  
yan. Quando al presen-  
te enfermó en cama del  
accidente que Dios nuestro  
Señor ha sido servido dar-  
me; y en mi entera  
y sano Juicio memoria y  
entendimiento natural, cre-  
yendo, como firme, y verda-  
deramente creo en el al-  
to, y sagrado Misterio  
de la Santísima Trinidad  
Padre hijo y Espíritu san-  
to, tres personas real-  
mente distintas y una  
sola esencia divina, y en  
todos los demás Misterios  
que tiene, creo, predicó,  
y enseñó nuestra Santa

Un Cuartillo



REPÚBLICA PERUANA

SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE

1827. Y 1828.

Madre Yglesia, Ca-  
 tolica, Apostolica Ro-  
 mana, baso de miya fe, y  
 creencia he quido, y proies-  
 to vivir, y morir como Catu-  
 lico, y fiel Cristiano, Elisi-  
 endo, como eliso por mi Abo-  
 gada, e intercesora a la se-  
 ñorissima Reyna de los An-  
 geles Maria Santissima Ma-  
 dre de Dios, y Señora nues-  
 tra, a los Apóstoles San Pe-  
 dro, y San Pablo, al angel de  
 mi guarda, Santo de mi nom-  
 bre, y demas Santos, Vir-  
 genes, y Bienaventurados  
 de la Corte Celestial pa-  
 ra que intercedan con nuestro  
 Señor Jesu Christo perdone  
 mis Culpas, y pecados, y

Handwritten flourish or signature at the bottom right of the page.

ponga mi Alma en la carrera  
de salvacion, quando de este  
Mundo salga: Temeroso de la  
Muerte, que es natural a  
toda Criatura humana, y  
para estar prevenido quando  
llegue el caso de mi falle-  
cimiento, otorgo por este te-  
nor de la presente que ha-  
go, y ordeno mi Testamen-  
to, en la forma y manera  
siguiente

1.<sup>a</sup> Primeramente: Encomien-  
do mi Alma a Dios nuestro  
Señor, que la crió y redimio  
con el precioso infinito de su  
preciosissima Sangre, Pasion,  
y muerte, y el Cuerpo man-  
do a la Tierra de que fue for-  
mado, y quando su Divina  
Majestad fuere servido de  
varme de esta presente vi-  
da a la eterna, es mi volun-  
tad, que a mi Cadaver amon-  
tado con el Habito, y cuerda

Un Cuartillo



REPUBLICA PERUANA

SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE 1827. Y 1828.

de nuestro Padre San Francisco, se le hagan los ofi-  
 cios fúnebres en la Iglesia  
 del Monasterio de Religio-  
 sa de Santa Rosa, de Santa  
 Maria de esta Ciudad, o en  
 la que pareciere à mi Alba-  
 cea, acompañandole la Cruz  
 Alta, Cura, y Sacristan de  
 mi Parroquia, y será condu-  
 cido, y depositado en el Ce-  
 menterio general à extra-  
 muros de esta Ciudad, y los  
 derechos y gastos que oca-  
 sione mi funeral y Entierro  
 se pagaran de los pocos bienes  
 que deyo

2a

Item: Señalo de limosna dos  
 reales para toda la mandad

forrosar, otros dos reales á  
los Santos Lugares de Ternad-  
len, y otros dos reales á la  
Casa de los Niños Huérfa-  
nos de esta Ciudad, cuyo total  
de seis reales aparto de mis  
bienes.

3<sup>a</sup> Item: Declaro, soy casado y ve-  
lado, segun orden de nuestra San-  
ta madre Iglesia con Doña Gre-  
goria Peña, Roman de Auled-  
tia, y durante nuestro Ma-  
trimonio, hemos tenido, y pro-  
creado por nuestros hijos legiti-  
mos, entre otros que fallecie-  
ron en la Infancia, tres  
que al presente viven, nom-  
brados Don Luis de edad de ve-  
inte, y dos años, Doña Juana  
y Doña Petronila de la Fo-  
rre, y Peña mayores que dicho  
Don Luis, á todos lo qualer de-  
claro por mis hijos legítimos,  
y de la dicha Doña Gregoria

Un Cuartillo



REPUBLICA PERUANA  
SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE  
1827. Y 1828.

mi legitima Mujer,

para que siempre conste

A.

Item: Declaro que quando  
contrahe el Matrimonio, no tra-  
je a mi poder la dicha do-  
ña Gregoria, Dote alguno, ni  
lo tenia bienes, y que duran-  
te nuestro Matrimonio com-  
pre un solar en la Calle de  
San Ximora e hacia la es-  
quina fronterera a la cerca  
de Santa Catalina, en la  
cantidad de cinco mil pesos  
que reconocia como redi-  
mible, y a raon de tres  
por ciento, a favor de una  
Capellania de la familia de  
los Romanos, y de un redi-  
tos eroy debiendo algunos

*[Handwritten signature]*

años, que liquidara mi Alba-  
ceca para que se paguen de  
la misma finca, y lo declare  
asi para que conste — — — — —

5.

Item: Que en el compra  
do solar, fabrique con mi di-  
nero una casa, y que la fa-  
brica de la esquina Pulpe-  
ria fue comprada por un  
Individuo, cuyo nombre no  
me acuerdo, con la calidad  
de que cumplidos diez y ocho  
años del arrendamiento  
que le hicier habria de que-  
dar toda la fabrica a mi  
beneficio, segun consta de  
la Escritura que sobre es-  
te particular, se otorgo an-  
te ante el Escribano Pu-  
blico don Esteban Luque, a  
la qual me venio, y encar-  
go a mi Alcaza este a  
la mira del poco tra-  
enjo que falta, para

que se verifique, y tenga  
efecto la condicion pacta-  
da, como lo declaro asi  
para que conste \_\_\_\_\_

6.

Item: Declaro he sido  
Apoderado de don Rafael  
Alaldonad, Vecino de ord  
ro, hace muy cerca de ve-  
inte años con el objeto de  
recandar los Reduos de  
dos Capellania de qua-  
tro m<sup>rs</sup> p<sup>ov</sup>, cada una  
que gova, y cargan sobre  
una casa propia de la  
Señora Doña Mercedes  
Negreiros. Que para se-  
ñora viene adendados qua-  
tro años a razón de dos-  
cientos quarenta pesos  
en cada uno, hasta  
diciembre de crano  
de este año, y que de  
todos los cobros que anterior-  
mente tengo hechos, se lo

3



Un Cuartillo

REPUBLICA PERUANA

SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE

1897 Y 1898

he remitido con la  
mayor puntualidad, a ex-  
cepcion de los ultimos dos  
años, que importan qua-  
trocientos ochenta pesos  
no lo he verificado por la  
falta de comunicacion en-  
terada por los acontecimien-  
tos de la guerra en  
las Provincias interiores de  
esta Republica, como es  
notorio, y tambien por  
la escasez de papel, y enca-  
sere que padecio esta  
poblacion en los años an-  
teriores de veinte y tres  
y veinte y quatro; cir-  
cunstancias todas que

*D*

7  
me obligaron à hechar  
mano de e xpresa do  
dinero para el fomen-  
to, y manutencion de mi  
dilatada familia por en-  
ya razon, y por hallarme  
absolutamente imposibilis-  
tado de pagar este cre-  
dito por no dejar bienes  
algunos, suplico al expe-  
sado Don Rafeel me  
donada me perdone este cre-  
dito, Diminuido por las  
causas que van expresadas  
como, que lo tengo dada  
bastante prueba de mi  
honorader en las remis-  
ciones que le he hecha  
de lo que he cobrado to-  
do lo qual declaro asi  
para que comte — — — — —

7.  
Item: Declaro fui de-  
posnario de una casa perte-  
neciente à doña Maria

Un Cuartillo



REPUBLICA PERUANA

SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE

1827 Y 1828

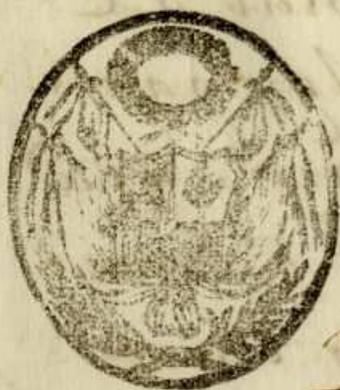
Encarnacion Molle-  
da, y de esta administracion  
me halló alcanzado en la  
cantidad de doscientos, y  
mas pesos, segun parece de  
la cuenta que tengo pre-  
sentada en el juicio, y en  
el pedimento con que la  
acompañé, expone los moti-  
vos que me ocasionaron el  
expresado alcance, el qual  
me es imposible cubrirlo  
por no tener bienes algunos,  
y lo declaro así para que  
conste

8. Item: Declaro que no tengo  
Bienes algunos, por que aun  
que deso la casa de la calle  
de San Cristobal de que he

8  
tratado en la Clamula guar  
ca, su fabrica a penas a  
caniara para cubrir loz gastos  
de mi funeral, y entierro, y la  
excedida deuda de los Reditos  
del Principal de loz cinco  
mil pesos que la gravan

7. Y para cumplir, y executar  
mi Testamento, y lo en el  
comentado, elijo, y nombro por mi  
albacea tenedor de Bienes  
a la referida Doña Gregoria de  
la Peña Roman de Asturias  
mi leguina mujer en pri  
mer lugar, y en segundo a mi  
hera <sup>hija</sup> don. Lina, Doña Jo  
sefa, y Doña Petronila de  
la Torre y Peña, para que  
en el lugar de su nominaci  
on entren en los dichos <sup>pecos</sup> mi bie  
nes loz reciban y cobren, ven  
dan y rematen, den Recibos  
claros de pago, otorgue In  
strumento, parecan en juicio

Un Cuartillo



REPUBLICA PERUANA

SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE

1827 Y 1838

y usen del cargo todo  
el tiempo que hubieren menes-  
ter, aun que sea pasado el ter-  
mino que la Ley señala pue-  
do solo prorrogar, y lei doy el  
mas cumplido, y eficaz poder  
que necesiten con libere, y gene-  
ral administracion

lo. Ten el remanente liquido  
que quedare de todos mis bie-  
nes, ciudad, derechos, y accio-  
nes, y otras futuras, suce-  
siones, que en qualquiera  
manera me toquen, y  
pertenescan, instituyo de  
yo, y nombro por mis uni-  
cos, y universales herederos  
vos a los enunciados don  
Luis, donia Josefa, y donia

9  
Yeronima de la Torre Peña mi-  
tres hijos legítimos, para que  
todo lo que sea lo hayan, gozen, y he-  
reden íntegramente por igual e  
partes, en atención á declarar, co-  
mo declaro, no tengo otros herede-  
ros ~~personas~~, ascendientes, ni descen-  
dientes legítimos que conforme  
á derecho, me puedan y deban  
heredar.

Con lo qual por el presente re-  
voco y anulo, y doy por nulos, y  
de ningún valor fuerza ni efecto  
todos otros qualesquiera Testa-  
mentos, Codicilos, Poderes para  
testar, y otras ultimas disposi-  
ciones, que antes de este haya fe-  
cho y otorgado por escrito, o de  
palabra, para que no valgan,  
ni hagan fe en juicio ni fue-  
ra de él, salvo el presente  
Testamento que ahora  
otorgo, que quiero, se guar-  
de, cumplá, y execute por

Un Cuartillo



REPUBLICA PERUANA

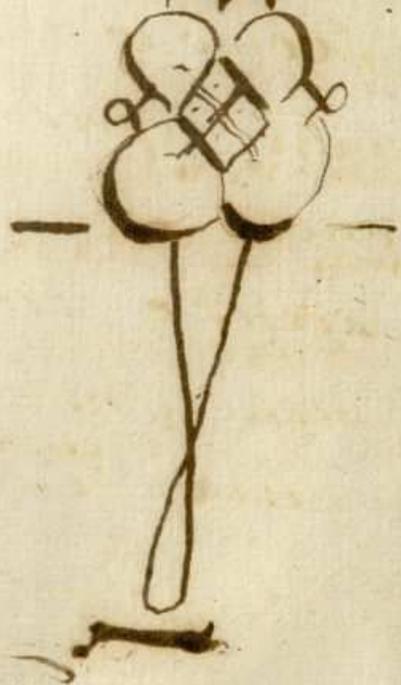
SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE

1827 Y 1828

mi última, y final  
voluntad en aquella via, y for-  
ma que mas haya lugar en dere-  
cho. Fue ex fecho en Lima, a die  
seis de Junio de mil ochocientos  
veinte y seis. Del otorgante a quien  
yo el prevente escribano doy  
fe conosco, como tambien la doy de  
que alv que parecia estaba en su  
entero, y sano juicio, como lo ma-  
nifesto en las preguntas, repregun-  
tas, y contestaciones que me  
hizo, lo firmo siendo tes-  
tigos Don Don Jimen eillon  
I alaraz, Don Gabriel Vicen  
te Acosta, y don Pedro Bueno  
Vecinos de esta Ciudad. Y dan-  
dole a firmar al otorgante expuse  
no poderlo hacer por impedirsele

su actual enfermedad, y á un ruego  
lo hizo uno de dichos Testigos de que  
Doy fe = Por el Otorgante = Don Simo-  
on Atillon Salazar = Ante mi Ignacio  
Atillon Salazar

Concuerda con el Testamento original  
de Don Comestor que para antes y queda en mi  
Registro á que me remito. Y en fe de ello,  
y para que conste en virtud de lo pedido y  
mandado al Elicio que vá por principio  
Doy el presente Testimonio, que signo y fir-  
mo en Lima, á treinta y uno de Mayo  
de mil ochocientos veinte y siete  
Entre rayos = pocos = vale



Ignacio Atillon Salazar  
Elicio de Elicio

En l'année de l'empereur...  
le jour de la fête de...  
meilleure fortune =

Le jour de la fête de...  
meilleure fortune =



En l'année de l'empereur...  
le jour de la fête de...  
meilleure fortune =



11

Dos reales  
**REPUBLICA PERUANA**  
**SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE**

1827. Y 1828.

Don Juan de Dios.

Don Luis de la Fuente, en el expediente promovido  
por D.<sup>a</sup> Rosa Alvarado, sobre q.<sup>e</sup> como albacea de mi fi-  
rudo Padre D.<sup>n</sup> Pablo de la Fuente, le satisfaga la  
Cantidad de doscientos p.<sup>as</sup> q.<sup>e</sup> le queden debiendo p.<sup>a</sup>  
razon de una asignacion de 120. p.<sup>as</sup> anuales q.<sup>e</sup> esta  
tiene asignado de los productos de una Casa q.<sup>e</sup> fue del distinguido Co-  
legio de S.<sup>n</sup> Pedro y Pablo, a quien dho. mi Padre  
compro en usitancia, y q.<sup>e</sup> p.<sup>a</sup> su fallecimiento fue  
debeida p.<sup>a</sup> mi Madre a dho. Convento como mas  
paga lugar en dho. proceso ante V.S. y digo: q.<sup>e</sup> habien-  
do recibido esta causa a prueba p.<sup>a</sup> parentina lo  
q.<sup>e</sup> tengo expuesto en los dos comparendos q.<sup>e</sup> he  
tenido con dho. S.<sup>a</sup> en los q.<sup>e</sup> he expuesto no ha-  
ber desado el expresado mi Padre cantidad alguna  
p.<sup>a</sup> la solucion de este credito, esivo a testamen-  
to q.<sup>e</sup> este otorgo p.<sup>a</sup> parte de la q.<sup>e</sup> debo producir y  
p.<sup>a</sup> tanto:

A.V. pido y suplico q.<sup>e</sup> habiendo p.<sup>a</sup> corrido el indicado  
Instrumento se viva ordenada se agregue a este la  
pediente p.<sup>a</sup> el fin indicado en susi.<sup>o</sup> entre renglones de  
los producidos vale

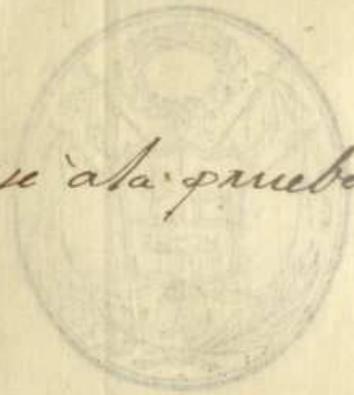
Luis de la Fuente &

Lima Abril 4, 1827

REPUBLICA PERUANA  
1827 Y

Se presentado: agregarse a la prueba

Y



Yo el Jefe de la...

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a legal document or report.]